

"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo, y se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012.

La Ley 1221 de 2008, tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Según el artículo 2° de la Ley 1221 del 16 de julio de 2008, el Teletrabajo: "Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC, para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo."

Mediante el Decreto 884 de 2012, se reglamentó la Ley 1221 de 2008, cuyo fin es establecer las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores.

Mediante Decreto Distrital 806 del 24 de diciembre de 2019, se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales

El artículo 2° del Decreto 806 de 2019, otorga facultad a los Secretarios de Despacho, Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas, para expedir los actos administrativos requeridos para regular la puesta en marcha y la aplicación del Teletrabajo, teniendo en cuenta los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008.



"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo".

En el artículo 10° del Decreto 806 de 2019, establece que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General efectuará el seguimiento de la estrategia, definirá los lineamientos para su sostenibilidad y/o mejoramiento. Para ello, las entidades y los organismos distritales deberán reportar a esa Dirección, los avances de la implementación del modelo laboral en la Entidad.

Mediante la Resolución 029 del 16 de marzo de 2018 el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP implementó las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo para sus servidores/as públicos/as.

Mediante la Resolución 119 del 27 de noviembre de 2019 el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP modificó parcialmente la Resolución 029 del 16 de marzo de 2018.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Circular Externa N° 032 del 5 de mayo de 2021, definió acciones para potencializar el teletrabajo como una modalidad laboral con enfoque diferencial y priorización de su población objetivo, bajo el esquema denominado "modelo+" de teletrabajo.

En el "modelo+" el teletrabajo se complementa y se simplifican las cinco (5) fases iniciales de implementación, definidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 806 de 2019, a través de un esquema de tres (3) etapas: i) Acuerdo Institucional ii) Consolidación del programa iii) Implementación y seguimiento.

El Concejo de Bogotá D.C, mediante Acuerdo No. 821 del 7 de septiembre de 2021, estableció las disposiciones orientadas a la implementación, promoción y continuidad del teletrabajo en las entidades del distrito capital.

En cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo No. 821 de 2021 y por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional - Alcaldía de Bogotá D.C, mediante Circular Externa N° 032 del 5 de mayo de 2021, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico mediante Resolución 033 del 19 de mayo de 2021 convocó a los servidores públicos a participar en la política institucional de teletrabajo; Como resultado de esta convocatoria, fueron formalizados en el IDEP 18 teletrabajadores en la vigencia 2021.

Con el fin de ampliar la participación de servidores/as públicos/as del IDEP en el programa teletrabajo, el IDEP adoptó las recomendaciones del Comité Coordinador de Teletrabajo establecidas en reunión ordinaria del 6 de mayo de 2021, con relación a las directrices de vinculación de teletrabajadores dispuestas en la Circular externa N° 032 de 2021, por tal razón, se hace necesario establecer una nueva fecha para que los de servidores/as del IDEP puedan postularse como teletrabajadores en la vigencia 2022.



"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los servidores/as públicos/as del IDEP a participar en la implementación del teletrabajo para el año 2022.

PARÁGRAFO: Las postulaciones para participar en teletrabajo se realizarán de forma voluntaria, escrita e individual, deben ser dirigidas al Comité Coordinador de Teletrabajo y radicadas en el IDEP.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar y adoptar en el IDEP las siguientes directrices establecidas en la Circular Externa N° 032 del 5 de mayo de 2021 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con el fin de contar con la participación de servidores/as públicos/as en el programa de teletrabajo:

- a) Revisar el manual de funciones y verificar con los directivos de áreas, las nuevas opciones de cargos aptos para teletrabajo; esto, dada la experiencia y resultados de trabajo en casa.
- b) Priorizar la población objetivo: Identificar los/as servidores/as que ocupan cargos aptos para el teletrabajo, en especial aquéllos/as con discapacidad, cuidadores/as, madres o padres cabeza de familia y en plan de retiro.
- c) Fomentar la participación en el programa de teletrabajo distrital del mayor número de servidores/as. Realizar mínimo dos (2) convocatorias anuales; y en ellas, contemplar la inclusión de cargos directivos, asesores, técnicos y asistenciales. De manera complementaria, el IDEP mantendrá abierta la opción para que, en cualquier momento, los servidores interesados puedan postular su participación.
- d) Orientar las acciones de convocatoria con enfoques diferenciales, de género, territorial, etario (pian de retiro de prepensionados), y de acuerdo con las prioridades definidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 806 de 2019. Dicha priorización no excluye la posibilidad que los/as demás servidores/as distritales participen en el programa teletrabajo distrital.
- e) Modalidades y días de teletrabajo: Soportados en el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 806 de 2019, se establece la aplicación de la modalidad "suplementario".
 - Sin embargo, y de ser requerido, se puede llegar a aplicar otras modalidades y/o ajustar el número de días para teletrabajar desde el lugar de residencia. En estos casos, el IDEP deberá contar con la revisión y evaluación del equipo técnico de



"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo".

- apoyo en teletrabajo del Instituto, y la aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- f) Considerar la Circular 027 de 2019, del Ministerio de Trabajo en la que se viabiliza la posibilidad de realizar la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de manera virtual y con el diligenciamiento de un formato de autoreporte por parte del servidor/ra.
- g) Otorgar la calidad de teletrabajador durante el período de prueba, a los/as servidores/as que están ingresen como consecuencia de la Convocatoria "Distrito Capital Cuatro" y las demás que surjan en el corto, mediano y largo plazo; en concordancia con los conceptos No. 108911 y 119381 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
- h) Priorizar la vinculación al programa de teletrabajo a los/as servidores/as con discapacidad, cuidadores/as (as), padres o madres cabeza de familia y en plan de retiro, que cumplan el proceso de aprobación para ingreso.

PARÁGRAFO: Las directrices establecidas en el presente artículo, serán complementarias a los criterios de prioridad del artículo tercero del Decreto Distrital No. 806 del 24 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Etapas de la Convocatoria. La convocatoria se desarrollará conforme las siguientes etapas:

- 1. Comunicación de la Resolución de convocatoria
- 2. Jornada institucional de promoción del teletrabajo
- 3. Recepción de solicitudes
- 4. Verificación de motivaciones manifestadas
- 5. Publicación de lista de seleccionados

ARTÍCULO CUARTO: Cronograma. La convocatoria se regirá por los siguientes plazos:

ETAPA	PLAZO (2022)	
Comunicación de la Resolución de convocatoria	Febrero 10	
Jornada institucional de promoción del teletrabajo	Febrero	
Recepción de solicitudes	Del 10 al 17 de febrero	
Verificación de motivaciones manifestadas	Del 17 al 21 de febrero	
Publicación de lista de seleccionados	23 de febrero	

ARTÍCULO QUINTO: Producido el resultado de la convocatoria se adelantarán las verificaciones de requisitos técnicos y tecnológicos, se dará cumplimento a lo establecido en el procedimiento PRO-GTH-13-22. El Teletrabajo se conferirá mediante Acto Administrativo y en él cual se establezca la vigencia de la modalidad laboral.



"Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo".

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en el portal web del IDEP y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 10 FEB. 2022

ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ DIRECTOR GENERAL

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó:	Martha Liliana González Martínez- Subdirectora Administrativa Financiera y de Control Disciplinario	Faut.
Revisó:	Natalia Sánchez Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	aupo V
Proyectó:	Willson Farfán Suárez –Profesional Especializado Talento Humano	8
Los abajo firr técnicas viger	nantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas ntes.	y disposiciones legales y/o